

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de febrero de 2019, se reúnen, por una parte, la UNIÓN del PERSONAL JERÁRQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.), representada por los Sres. Fabián Boccella, Oscar Vazzano, Juan Manuel Alvarez y Aldo Alecci, y por la otra parte, la Empresa TELECOM ARGENTINA S. A., representada por los Sres. Sergio Faraudo, Jorge Locatelli y Kevin Prime, quienes acuerdan lo siguiente para el personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/02 "E", representado por dicha entidad gremial:

Considerando:

- El acta suscripta por las partes el 31/07/2018, por la cual se acordaron incrementos paritarios salariales, y lo determinado en el Art. 13° de dicha acta, las partes estipulan:

PRIMERO: La Empresa otorgará a partir del 1° de enero de 2019, un incremento con carácter remunerativo adicional a lo estipulado en el acta del considerando, equivalente al 6% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018.

A continuación, se detallan los valores del incremento de cada uno de los conceptos para cada categoría profesional:

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Acta Acuerdo Julio/18	Acta Revisión Noviembre/18	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
VII1	14.311	68	6.590	1.502	1.235	23.706	150	3.053	357	3.560	27.266
VII2	18.163	83	8.371	1.874	1.540	30.031	150	3.473	357	3.980	34.011
VII3	24.310	108	11.640	2.495	2.051	40.604	150	4.175	357	4.682	45.286
VII4	26.809	810	12.829	2.783	2.288	45.519	150	4.501	357	5.008	50.527
VII5	28.253	970	13.457	2.931	2.409	48.020	150	4.667	357	5.174	53.194
VIII	29.934	1.332	13.489	3.070	2.524	50.349	200	4.825	357	5.382	55.731
IX	32.752	1.478	14.906	3.358	2.761	55.255	200	5.151	357	5.708	60.963
X	35.033	1.588	15.928	3.583	2.945	59.077	200	5.405	357	5.962	65.039
XI	37.230	1.703	16.918	3.800	3.124	62.775	200	5.650	357	6.207	68.982
XII	39.234	1.823	17.757	3.995	3.284	66.093	200	5.870	357	6.427	72.520
XIII	40.778	1.844	17.761	4.099	3.369	67.851	200	5.987	357	6.544	74.395

SEGUNDO: La Empresa otorgará a partir del 1° de febrero de 2019, un incremento con carácter remunerativo adicional a lo estipulado en el acta del considerando, equivalente al 2% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018.

A continuación, se detallan los valores del incremento de cada uno de los conceptos para cada categoría profesional:

Categ	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicion al Especial	Acta Acuerdo Julio/18	Acta Revisión Noviembre/18	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
VII1	14.311	68	6.590	1.502	1.647	24.118	150	3.053	357	3.560	27.678
VII2	18.163		8.371	1.874	2.053	30.544	150	3.473	357	3.980	34.524
VII3	24.310	108	11.640	2.495	2.735	41.288	150	4.175	357	4.682	45.970
VII4	26.809	810	12.829	2.783	3.051	46.282	150	4.501	357	5.008	51.290
VII5	28.253	970	13.457	2.931	3.212	48.823	150	4.667	357	5.174	53.997
VIII	29.934	1.332	13.489	3.070	3.365	51.190	200	4.825	357	5.382	56.572
IX	32.752	1.478	14.906	3.358	3.681	56.175	200	5.151	357	5.708	61.883
X	35.033	1.588	15.928	3.583	3.927	60.059	200	5.405	357	5.962	66.021
XI	37.230	1.703	16.918	3.800	4.165	63.816	200	5.650	357	6.207	70.023
XII	39.234	1.823	17.757	3.995	4.379	67.188	200	5.870	357	6.427	73.615
XIII	40.778	1.844	17.761	4.099	4.492	68.974	200	5.987	357	6.544	75.518

TERCERO: Los incrementos estipulados en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDA del presente acuerdo serán abonados bajo la voz "Acta Revisión noviembre 2018".

CUARTO: Que conforme lo expresamente previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo 497/02, el "Adicional por Turnos Especiales" y Bonificación por Productividad" se liquidan exclusivamente sobre las bases de los conceptos "salario básico" y "antigüedad" del mes en que corresponda abonarlos. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan, como beneficio adicional para los empleados alcanzados por el presente, que el equivalente al 60% de lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo, será tenido en cuenta a los fines del cálculo de los rubros "Adicional por Turnos Especiales" y "Bonificación por Productividad".

QUINTO: Los incrementos estipulados en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo serán tomados como base de cálculo para los restantes adicionales convencionales.

SEXTO: Las sumas pactadas en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo, serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

SEPTIMO: Las partes acuerdan incrementar en un 8% el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico, prevista en el art. 8vo. del acuerdo paritario de fecha 31/07/18, por lo cual el incremento total de este rubro alcanza al 34.5%. El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2019, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2019 será de \$ 36.315.- (pesos treinta y seis mil trescientos quince) brutos, de los cuales \$ 33.288,75.- (pesos treinta y tres mil doscientos ochenta y ocho con 75/100) corresponderán a "Día del Telefónico" y \$ 3.026,25 (pesos tres mil veintiséis con 25/100) a "SAC s/ Día del Telefónico".

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

OCTAVO: Las partes ratifican y acuerdan continuar con la aplicación de la contribución solidaria del 1,75% de las remuneraciones totales sujetas a aportes y contribuciones oportunamente establecida en el punto 2 del acta de fecha 11/02/2009, homologada por la Resolución S.T. N°706, de fecha 12/06/2009, Expediente N° 1.317.323/09 y en el punto 1 y 2 del acta de fecha 31/07/2012 homologada por Resolución ST N° 1597/13 del 24/08/2012, Expediente N° 1.521.950/12, todo ello por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

NOVENO: De acuerdo al artículo Décimo Primero del acta firmada por las partes el día 31 de julio de 2018, en relación a la actualización del valor de la voz "Residual Adicional Jerarquización", las partes acuerdan incrementar en un 6% en el mes de enero 2019 y un 2% en febrero de 2019 a los aumentos ya estipulados en el artículo de referencia.

IF-2019-109829422-APN-DGDMT#MPYT

DÉCIMO: De acuerdo al artículo Décimo Segundo del acta firmada por las partes el día 31 de julio de 2018, en relación a la actualización del valor de la voz "Adicional Julio 2017", las partes acuerdan incrementar un 6% en el mes de enero 2019 y un 2% en febrero de 2019 a los aumentos ya estipulados en el artículo de referencia.

DÉCIMO PRIMERO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019.

DECIMO SEGUNDO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows five distinct handwritten signatures in black ink. From left to right: the first is a complex, multi-stroke signature; the second is a more compact signature; the third is a signature that starts with a large circle and ends with a long, sweeping line; the fourth is a signature with a prominent vertical stroke; and the fifth is a signature with a large, circular loop at the bottom.

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO DE 2019

Categ	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicion al Especial	Acta Acuerdo Julio/18	Acta Revisión Noviembre/18	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
VII1	14.311	68	6.590	1.502	1.235	23.706	150	3.053	357	3.560	27.266
VII2	18.163	83	8.371	1.874	1.540	30.031	150	3.473	357	3.980	34.011
VII3	24.310	108	11.640	2.495	2.051	40.604	150	4.175	357	4.682	45.286
VII4	26.809	810	12.829	2.783	2.288	45.519	150	4.501	357	5.008	50.527
VII5	28.253	970	13.457	2.931	2.409	48.020	150	4.667	357	5.174	53.194
VIII	29.934	1.332	13.489	3.070	2.524	50.349	200	4.825	357	5.382	55.731
IX	32.752	1.478	14.906	3.358	2.761	55.255	200	5.151	357	5.708	60.963
X	35.033	1.588	15.928	3.583	2.945	59.077	200	5.405	357	5.962	65.039
XI	37.230	1.703	16.918	3.800	3.124	62.775	200	5.650	357	6.207	68.982
XII	39.234	1.823	17.757	3.995	3.284	66.093	200	5.870	357	6.427	72.520
XIII	40.778	1.844	17.761	4.099	3.369	67.851	200	5.987	357	6.544	74.395

ESCALA SALARIAL DESDE FEBRERO DE 2019

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Acta Acuerdo Julio/18	Acta Revisión Noviembre/18	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
VII1	14.311	68	6.590	1.502	1.647	24.118	150	3.053	357	3.560	27.678
VII2	18.163	83	8.371	1.874	2.053	30.544	150	3.473	357	3.980	34.524
VII3	24.310	108	11.640	2.495	2.735	41.288	150	4.175	357	4.682	45.970
VII4	26.809	810	12.829	2.783	3.051	46.282	150	4.501	357	5.008	51.290
VII5	28.253	970	13.457	2.931	3.212	48.823	150	4.667	357	5.174	53.997
VIII	29.934	1.332	13.489	3.070	3.365	51.190	200	4.825	357	5.382	56.572
IX	32.752	1.478	14.906	3.358	3.681	56.175	200	5.151	357	5.708	61.883
X	35.033	1.588	15.928	3.583	3.927	60.059	200	5.405	357	5.962	66.021
XI	37.230	1.703	16.918	3.800	4.165	63.816	200	5.650	357	6.207	70.023
XII	39.234	1.823	17.757	3.995	4.379	67.188	200	5.870	357	6.427	73.615
XIII	40.778	1.844	17.761	4.099	4.492	68.974	200	5.987	357	6.544	75.518

IF-2019-109829422-APN-DGDMT#MPYT

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de Enero/19	Valor a partir de Febrero/19
Antigüedad	\$ 146,37	\$ 148,58
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 14,85	\$ 15,07
Turnos Especiales (4,27% s/Conf. Cat. VIII)	\$ 2.380,00	\$ 2.416,00
Becas	\$ 280,33	\$ 284,56
Capacitación (por Hora)	\$ 123,35	\$ 125,21
Benef. Guardería	\$ 3.178,00	\$ 3.226,00
Pers. a Cargo (5,444% s/Conf. Cat. VIII)	\$ 3.034,00	\$ 3.079,78
Adic. Función Crítica	\$ 2.293,00	\$ 2.328,00
Falla de Caja	\$ 29,62	\$ 30,07
Sepelio (Ídem Base)	\$ 6.858,00	\$ 6.962,00

Viáticos por Comisiones y Adscripciones

CATEGORIA	Valor a partir de Enero/19	Valor a partir de Febrero/19
DESAYUNO	\$ 86	\$ 88
ALMUERZO	\$ 362	\$ 368
CENA	\$ 362	\$ 368
ALOJAMIENTO	\$ 896	\$ 911
GASTOS MENORES	\$ 121	\$ 123
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 1.826	\$ 1.857